



**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

**RESPONSABLE:** GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

**CARGO:** RECTOR

**CONTRATISTA:** GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA. NIT: 900008437-6

**OBJETO:** "COMPRA DE ELEMENTOS Y UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC."

**VALOR:** CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 84/100 CENTAVOS (\$184.999.999,84) M/LEGAL

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDA POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2015 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

**RUBRO:** Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 adm materiales y suministros, sección 020101 Facultad de ciencias de la educación. 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020201 facultad de ciencias 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020301 facultad de ciencias económicas y administrativas 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020401 facultad de ciencias de la salud 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020501 facultad de ciencias agropecuarias 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020601 facultad de ingeniería 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020701 facultad de derecho y ciencias sociales 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020801 facultad seccional Duitama 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020901 facultad seccional Sogamoso 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 021001 facultad seccional chiquinquirá 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 021101 facultad de estudios tecnológicos y a distancia 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 021201 dirección de investigación 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros.

VALOR CONTRATO		\$ 184.999.999,84
CUMPLIMIENTO		\$ 36.999.999,97
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO		\$ 36.999.999,97

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA. NIT: 900008437-6**, que por escritura pública No 0000118, notaria 1 de Tunja del 26 de enero de 2005, se constituyó la sociedad comercial grupo comercial Atlantis Ltda, representada por **MARÍA FLORALBA NOVA DELGADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía



# Uptc

CONTRATO N° 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y COMERCIAL ATLANTIS LTDA. NIT: 900008437-6

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL



No. 23.912.531 de Paz del Rio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para **“COMPRA DE ELEMENTOS Y UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC”**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 3677 de 26 de agosto de 2015. 2) Que mediante solicitud de bienes y servicios 1530 de fecha 30/06/2015, el coordinador del Grupo de Bienes Suministros e Inventarios solicitó el trámite para la compra de elementos de oficina con destino a las diferentes dependencias de la universidad, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras- mantenimiento. 3) Que según consta en el documento de fecha 02/09/2015 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2015, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para **“COMPRA DE ELEMENTOS Y UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC”**, con el ganador del proceso de selección de invitación privada. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es **“COMPRA DE ELEMENTOS Y UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC”**, de acuerdo al proceso de Invitación Privada N° 051 de 2015, con cargo al CDP No. 3677 de fecha 26 de agosto de 2015, de conformidad con la propuesta de fecha 15 de septiembre de 2015 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 051 de 2015, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

No.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNID. MEDIDA	CANT. SOLIC	MARCA OFERTA	V.UNI T.	SUBTOT AL	IVA	TOTAL
1	AGENDA DIARIA LEGIS	UNIDA D	49	LEGIS	24.138	1.182.762	189.242	1.372.004
2	ALMOHADILLA PARA SELLOS PELIKAN	UNIDA D	19	PELIKAN	4.483	85.177	13.628	98.805
3	BORRADOR PARA TABLERO	UNIDA D	1651	POINTER	1.552	2.562.352	409.976	2.972.328
4	FOLDER A-Z TAMAÑO OFICIO	UNIDA D	12	TECNIARCHIVO	4.310	51.720	8.275	59.995
5	ARCHIVADOR FUELLE POLIPROP.x 12 BOLSILLOS	UNIDA D	23	NORMA	18.103	416.369	66.619	482.988





6	CAJA DE BANDAS DE CAUCHO REF. 22	CAJA	469	CAUCHOQUI M	388	181.972	29.116	211.088
7	PAQ. BANDERITAS ADHESIVAS (11,9 MM x43,2MM) EN CUATRO COLORES	PAQ.	486	KORES	3.362	1.633.932	261.429	1.895.361
8	PILAS CUADRADAS DE 9 VOLTIOS RECARGABLES	UNIDAD	94	GP	24.655	2.317.570	370.811	2.688.381
9	PAR DE PILAS AAA ALCALINA 1.5 V	PAR	115	ENERGIZER	3.190	366.850	58.696	425.546
10	PAR DE PILAS RECARGABLE AA	PAR	71	GP	20.517	1.456.707	233.073	1.689.780
11	PAR DE PILAS AA	PAR	157	DURACELL	3.103	487.171	77.947	565.118
12	PAR DE PILAS ALKALINAS MEDIANAS TIPO C	PAR	60	ENERGIZER	9.828	589.680	94.349	684.029
13	PAR DE PILAS ALKALINAS GRANDES TIPO D	PAR	32	DURACELL	9.828	314.496	50.319	364.815
14	PILAS CUADRADAS DE 9 VOLTIOS	UNIDAD	42	GP	9.310	391.020	62.563	453.583
15	PAR DE PILAS RECARGABLE AAA	PAR	92	GP	20.517	1.887.564	302.010	2.189.574
16	BISTURI CORTAPAPEL GRANDE	UNIDAD	594	MERLETTO	603	358.182	57.309	415.491
17	BLOCK PAPEL BOND CUADRICULADO x 50 HOJAS OFICIO	UNIDAD	32	NORMA	1.897	60.704	9.713	70.417
18	BLOCK PAPEL BOND BLANCO x 50 HOJAS CARTA	UNIDAD	173	NORMA	1.724	298.252	47.720	345.972
19	BLOCK DE PAPEL PERIODICO CARTA	UNIDAD	165	NESSAN	1.121	184.965	29.594	214.559
20	BOLSA PLASTICA 30X46 TRANSPARENTE x 100	PAQ.	53	SALFER	13.448	712.744	114.039	826.783
21	BOLSA 40X60 x 100 TRANSPARENTE	PAQ.	36	SALFER	36.207	1.303.452	208.552	1.512.004
22	PROTECTORES CATALOGO CARTA DELGADO	UNIDAD	6183	OPTIMISSA	259	1.601.397	256.224	1.857.621
23	BORRADOR DE ESCOBILLA	UNIDAD	192	STAEDTLER	4.224	811.008	129.761	940.769
24	BORRADOR NATA GRANDE PZ-20 PELIKAN	UNIDAD	1031	PELIKAN	345	355.695	56.911	412.606
25	CAJETILLA EN PASTA PARA CD O DVD	UNIDAD	323	AIDATA	517	166.991	26.719	193.710
26	CAJAS DE CARTON PARA ARCHIVAR DE 40 X 26 X 21 CMS, CON TAPA CON LOGO E INFORMACION INSTITUCIONAL REF. 213	UNIDAD	1138	OFICIAR	5.086	5.787.868	926.059	6.713.927



# Uptc

CONTRATO N° 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y COMERCIAL ATLANTIS LTDA. NIT: 900008437-6

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

27	CARGADOR PARA PILAS, DE 9 VOLTIOS	UNIDAD	3	GP	67.845	203.535	32.566	236.101
28	CARGADOR UNIVERSAL PARA TODO TIPO DE PILAS (TIPO C, AA, AAA, 9V)	UNIDAD	1	GP	72.241	72.241	11.559	83.800
29	CARGADOR PARA PILAS, AA, Y AAA	UNIDAD	10	GP	67.845	678.450	108.552	787.002
30	CARPETA PRESENTACION CARTA PLASTIFICADA BLANCA	UNIDAD	634	FABRIFODLER	259	164.206	26.273	190.479
31	CARPETA CELUGUIA HORIZONTAL OFICIO DE 280 GRS.	UNIDAD	4500	FOLDEX	172	774.000	123.840	897.840
32	CARPETA CELUGUIA HORIZONTAL, CARTA DE 280 GRS.	UNIDAD	721	FABRIFODLER	172	124.012	19.842	143.854
33	CARPETA TRES ARGOLLAS BLANCA DE 1,5"	UNIDAD	114	FASOR	6.638	756.732	121.077	877.809
34	CARPETA LEGAJADORA VERTICAL	UNIDAD	1628	FOLDEX	172	280.016	44.803	324.819
35	CARPETA PLASTICA HISTORIA CLINICA, CARTA DE LOMO CORREDIZO	UNIDAD	20	IPP	517	10.340	1.654	11.994
36	CARPETAS PRESENTACION CARTA BLANCO GRANITO	UNIDAD	78	FABRIFODLER	776	60.528	9.684	70.212
37	CARPETAS DE 36 X 25 CMS. CUATRO ALAS EN PROPALCOTE DE 320 GRS, PLASTIFICADA	UNIDAD	11273	PLASTIMPAC K	2.404	27.100.292	4.336.047	31.436.339
38	PLIEGO DE CARTON CARTULINA (MAULE RESPALDO CAFÉ CALIBRE 12)	PLIEGO	20	CARTON	862	17.240	2.758	19.998
39	PLIEGO DE CARTON CARTULINA 70X100 CALIBRE 16	PLIEGO	65	CARTON	862	56.030	8.965	64.995
40	CARTON PAJA 70x100	PLIEGO	5	CARTON	2.069	10.345	1.655	12.000
41	CARTON KRAFT 70x100	PLIEGO	20	CARTON	2.155	43.100	6.896	49.996
42	CARTULINA COLORES	OCTAVO	1537	BRISTOL	86	132.182	21.149	153.331
43	RESMA DE PLIEGOS DE CARTULINA 70x100 BLANCA	RESMA	1	REPROGRAF T	257.759	257.759	41.241	299.000
44	PLIEGOS DE CARTULINA 70x100 COLORES	PLIEGO	230	REPROGRAF T	517	118.910	19.026	137.936
45	CASSETE TAMAÑO 7*11 DE 90 MINUTOS	UNIDAD	10	TDK	3.103	31.030	4.965	35.995





46	CD - RW REGRABABLE CON SOBRE	UNIDA D	1955	TDK	1.293	2.527.815	404.450	2.932.265
47	CD R 80 MIN. 700 MB	UNIDA D	643	PRINCO	603	387.729	62.037	449.766
48	CAJA DE CHINCHES DE CABEZA PLASTICA	CAJA	241	TRITON	776	187.016	29.923	216.939
49	ROLLO CINTA ADHESIVA DOBLE FAZ DE 1"x2,53 MTS	ROLLO	17	SOCO	5.603	95.251	15.240	110.491
50	ROLLO CINTA ENMASCARAR DE 24MMx40 METROS	ROLLO	279	SOCO	2.500	697.500	111.600	809.100
51	CINTA DE ENMASCARAR 18MMx40 METROS	ROLLO	436	SOCO	2.069	902.084	144.333	1.046.417
52	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DE 12x40 MM.	UNIDA D	420	SOCO	862	362.040	57.926	419.966
53	ROLLO DE CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48x100 METROS	ROLLO	499	SOCO	3.017	1.505.483	240.877	1.746.360
54	GALON DE PEGANTE PARA MADERA	GALON	13	SI PEGA	31.379	407.927	65.268	473.195
55	FRASCO DE PEGANTE DE 250 GRS	FRASCO	43	SI PEGA	3.362	144.566	23.131	167.697
56	CAJA DE COLORES x 12 UNIDADES NORMA	CAJA	16	PELIKAN	10.600	169.600		169.600
57	CORRECTOR TIPO ESFERO 7MM PELIKAN	UNIDA D	514	PELIKAN	3.276	1.683.864	269.418	1.953.282
58	COSEDORA SEMI INDUSTRIAL PARA 100 HOJAS	UNIDA D	10	GENMES	59.052	590.520	94.483	685.003
59	COSEDORA PARA ESCRITORIO 16 HOJAS	UNIDA D	146	GENMES	24.138	3.524.148	563.864	4.088.012
60	CUADERNO COSIDO X 100 HOJAS	UNIDA D	45	NORMA	1.900	85.500		85.500
61	CUADERNO OO 105 DE 80 HOJAS	UNIDA D	70	SCRIBE	2.900	203.000		203.000
62	CUADERNO OO 85 80 HJS IMAGENES	UNIDA D	62	IMÁGENES	2.200	136.400		136.400
63	CUCHILLAS PARA BISTURI 18 MM	UNIDA D	96	STUDMARK	172	16.512	2.642	19.154
64	DVD RW 4,7 GB CON SOBRE	UNIDA D	1675	SMARF	2.500	4.187.500	670.000	4.857.500
65	ESFERO DE TINTA NEGRA	UNIDA D	5433	SLY	431	2.341.623	374.660	2.716.283
66	ESFERO DE TINTA ROJA	UNIDA D	1105	PELIKAN	431	476.255	76.201	552.456
67	MICROPUNTA COLOR NEGRO Y ROJO DE 0,3 MM	UNIDA D	1019	PELIKAN	862	878.378	140.540	1.018.918
68	BOLIGRAFO TINTA GEL NEGRA DESECHABLE 0.7 MM	UNIDA D	86	PAPER	5.000	430.000	68.800	498.800



# Uptc

CONTRATO N° 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y COMERCIAL ATLANTIS LTDA. NIT: 900008437-6

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

69	FECHADOR MANUAL	UNIDAD	23	BESKO	3.276	75.348	12.056	87.404
70	FOLDERES COLGANTES OFICIO	UNIDAD	1039	FOLDEX	603	626.517	100.243	726.760
71	PORTA CD O SOBRES PARA CD PLASTICOS	UNIDAD	3042	AIDATA	78	237.276	37.964	275.240
72	CAJA DE GRAPA ESTÁNDAR 26/6 PARA COSEDORA x 1000	UNIDAD	8	TRITON	1.466	11.728	1.876	13.604
73	CAJA DE GANCHOS CLIPS METALICO	CAJA	742	TRITON	431	319.802	51.168	370.970
74	CAJA DE GANCHOS CLIPS PLASTIFICADOS	CAJA	200	TRITON	1.293	258.600	41.376	299.976
75	CAJA DE GANCHOS CLIPS JUMBO	CAJA	78	TRITON	1.379	107.562	17.210	124.772
76	CAJA DE GRAPA ESTÁNDAR 26/6 PARA COSEDORA	CAJA	310	TRITON	1.897	588.070	94.091	682.161
77	CAJA DE GANCHOS MARIPOSA	CAJA	179	TRITON	1.552	277.808	44.449	322.257
78	CAJA DE GANCHOS PARA COSEDORA SEMI INDUSTRIAL. REF. 23/8	CAJA	99	TRITON	4.052	401.148	64.184	465.332
79	PAQ. DE GANCHOS LEGAJADOR PLASTICOS X 20 UNIDADES	PAQUETE	125	KEEPERMAT E	2.672	334.000	53.440	387.440
80	GANCHOS TIPO LOTERO DE 1,5"	UNIDAD	312	TRITON	603	188.136	30.102	218.238
81	GUILLOTINA DE 40 CMS	UNIDAD	8	MERLETTO	103.793	830.344	132.855	963.199
82	ALMOHADILLA DACTILAR O HUELLERO	UNIDAD	31	PELIKAN	2.672	82.832	13.253	96.085
83	HUMEDECEDOR DACTILAR PELIKAN	UNIDAD	60	PELIKAN	2.328	139.680	22.349	162.029
84	LAMINAS DE CORCHO	UNIDAD	2	CORCHO	23.276	46.552	7.448	54.000
85	LAPIZ CARBONCILLO SHARCOL	UNIDAD	5	SHARCOL	2.414	12.070	1.931	14.001
86	LAPIZ DE COLOR VERDE	UNIDAD	39	COLORCHEC K	1.900	74.100		74.100
87	LAPIZ MINA NEGRA N° 2 BEROL MIRADO	UNIDAD	3521	PELIKAN	800	2.816.800		2.816.800
88	LAPIZ PARA MARCAR EN VIDRIO	UNIDAD	20	STAEDTLER	4.052	81.040	12.966	94.006
89	LAPIZ SEPIA	UNIDAD	5	FABER	3.800	19.000		19.000
90	LAPIZ DE MINA ROJA	UNIDAD	580	PELIKAN	700	406.000		406.000
91	LIBRETAS MEDIO OFICIO EN PAPEL PERIODICO	UNIDAD	505	NESSAN	1.379	696.395	111.423	807.818
92	LIBROS RADICADORES DE 200 FOLIOS	UNIDAD	154	INDUCONTABLES	7.672	1.181.488	189.038	1.370.526





93	PAQ. DE MARBETES PARA CELUGUIA	PAQUETE	100	DIMATIC	1.034	103.400	16.544	119.944
94	MARCADOR PARA CD SHARPIE	UNIDAD	559	SHARPIE	2.155	1.204.645	192.743	1.397.388
95	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO REF. 426 PELIKAN	UNIDAD	2918	PELIKAN	1.638	4.779.684	764.749	5.544.433
96	MARCADORES PERMANENTES EN COLORES SURTIDOS NORMA	UNIDAD	583	NORMA	948	552.684	88.429	641.113
97	ESTUCHE DE PLUMONES VARIOS COLORES X 12 UND	ESTUCHE	41	COLORELLA	6.897	282.777	45.244	328.021
98	MARCADORES PARA TABLERO RECARGABLES	UNIDAD	2141	EDDING	3.362	7.198.042	1.151.687	8.349.729
99	MEMORIA USB DE 4 GB	UNIDAD	48	KINGSTON	15.431	740.688	118.510	859.198
100	MEMORIA USB DE 8 GB KINGSTON	UNIDAD	450	KINGSTON	16.293	7.331.850	1.173.096	8.504.946
101	MINAS PARA PORTAMINAS 0.5 MM x 12	CAJA	128	PELIKAN	776	99.328	15.892	115.220
102	CAJA MINI DVD 30 MINUTOS x 5	CAJA	1	TDK	13.448	13.448	2.152	15.600
103	MINAS PARA PORTAMINAS 0.7 MM x 12	CAJA	219	PELIKAN	948	207.612	33.218	240.830
104	MOUSE OPTICO PUERTO USB	UNIDAD	48	GENIUS	13.621	653.808	104.609	758.417
105	PAQ. NOTAS AUTOADHESIVAS 100 X 75 x 100 HOJAS	PAQUETE	755	KORES	1.552	1.171.760	187.482	1.359.242
106	PAQ. NOTAS AUTOADHESIVAS 75 X 75 x 100	PAQUETE	863	SOCO	1.207	1.041.641	166.663	1.208.304
107	CAJA DE OLEOS x 12 UNIDADES	CAJA	10	MARIES	9.224	92.240	14.758	106.998
108	PAD MOUSE CON GEL DESCASAMUÑECAS	UNIDAD	6	AIDATA	16.293	97.758	15.641	113.399
109	CARTULINA ACUARELA EN 1/4	CUARTO	5	CANSON	1.638	8.190	1.310	9.500
110	ROLLO DE PAPEL CONTAC TRANSPARENTE x 20 MTS	ROLLO	15	SINTETICOS	59.483	892.245	142.759	1.035.004
111	LAMINA DE FOMI COLORES	PLIEGO	9	PRODUVARIOS	3.017	27.153	4.344	31.497
112	PAQ. HOJAS OPALINA CARTA x 10 HJS	PAQ.	285	GUARRO	1.638	466.830	74.693	541.523
113	PEGANTE EN BARRA X 40 GRS. PELIKAN	UNIDAD	649	PELIKAN	4.224	2.741.376	438.620	3.179.996





# Uptc

CONTRATO N° 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y COMERCIAL ATLANTIS LTDA. NIT: 900008437-6

COMERCIAL ATLANTIS LTDA. NIT: 900008437-6  
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL

114	PEGANTE INSTANTANEO 3 GRS	UNIDA D	18	SUPERBONDER	3.621	65.178	10.428	75.606
115	GALON PEGANTE LIQUIDO PARA PAPEL	GALON	12	RAPID	31.379	376.548	60.248	436.796
116	PERFORADORA DE TRES HUECOS	UNIDA D	3	STUDMARK	15.948	47.844	7.655	55.499
117	PERFORADORA PARA 16 HOJAS	UNIDA D	22	TRITON	19.397	426.734	68.277	495.011
118	PERFORADORA SEMIINDUSTRIAL PARA 190 HOJAS GENMES	UNIDA D	3	GENMES	247.414	742.242	118.759	861.001
119	PILAS DE 3 VOLTIOS CR2032	UNIDA D	6	SONY	1.724	10.344	1.655	11.999
120	PAR DE PILAS RECARGABLE C x 2	PAR	6	ENERGIZER	30.518	183.108	29.297	212.405
121	PINCEL DE CERDA No. 1, 2 y 3	UNIDA D	30	ETERNA	388	11.640	1.862	13.502
122	PINCEL DE CERDA No. 6 y 8	UNIDA D	27	CHINA	560	15.120	2.419	17.539
123	PINCELES SINTETICOS No. 1, 2 REDONDO	UNIDA D	10	MERLETTO	1.552	15.520	2.483	18.003
124	PISTOLA SILICONA GRANDE	UNIDA D	9	MERLETTO	13.190	118.710	18.994	137.704
125	PISTOLA SILICONA PEQUEÑA	UNIDA D	12	MERLETTO	9.052	108.624	17.380	126.004
126	PLANILLEROS EN ACRILICO OFICIO	UNIDA D	13	FABRIFOLDE R	4.224	54.912	8.786	63.698
127	PLASTILINA LIMPIATIPOS x 2 PELIKAN	CAJA	70	PELIKAN	5.086	356.020	56.963	412.983
128	TARJETERO PARA OFICINA DE LUJO	UNIDA D	6	FASOR	16.897	101.382	16.221	117.603
129	PORTAMINAS DE 0,5 MM PELIKAN	UNIDA D	241	PELIKAN	2.155	519.355	83.097	602.452
130	PORTAMINAS DE 0.7 MM PELIKAN	UNIDA D	187	PELIKAN	2.328	435.336	69.654	504.990
131	PRESENTADOR APUNTADOR LASER INALAMBRICO	UNIDA D	6	GENIUS	156.897	941.382	150.621	1.092.003
132	REGLA PLASTICA DE 30 CMS. PELIKAN	UNIDA D	149	PAPER	1.034	154.066	24.651	178.717
133	REGLA PLASTICA DE 50 CMS. PELIKAN	UNIDA D	31	PAPER	2.586	80.166	12.827	92.993
134	RESALTADORES	UNIDA D	1704	PELIKAN	1.121	1.910.184	305.629	2.215.813
135	REVISTERO EN CARTON PLASTIFICADO	UNIDA D	54	NORMA	8.276	446.904	71.505	518.409
136	PLANTILLA ROTULOS ADHESIVOS DE 25x35 MM x 36 BLANCOS	MILLAR	4	PROBIBLIOTE CAS	176.897	707.588	113.214	820.802
137	PLANTILLA ROTULOS ADHESIVOS DE 25x35 MM x 36 AMARILLOS	MILLAR	9	PROBIBLIOTE CAS	176.897	1.592.073	254.732	1.846.805





138	PAQ. DE ROTULOS REF. 19 DORADO	PAQUETE	50	DIMATIC	1.638	81.900	13.104	95.004
139	CARPETA ROTULOS AUTOADHESIVOS HOJA CARTA X 18 ROTULOS, 63X43 MM 180 ROTULOS POR CARPETA	CARPETA	5	DIMATIC	9.138	45.690	7.310	53.000
140	PLANTILLA ROTULOS ADHESIVOS DE 25x35 MM x 36 AZUL AGUAMARINA	MILLAR	2	PROBIBLIOTE CAS	176.897	353.794	56.607	410.401
141	PLANTILLA ROTULOS ADHESIVOS DE 25x35 MM x 36 BLANCOS	MILLAR	11	PROBIBLIOTE CAS	176.897	1.945.867	311.339	2.257.206
142	PLANTILLA ROTULOS ADHESIVOS DE 25x35 MM x 36 FUCSIA	MILLAR	1	PROBIBLIOTE CAS	176.897	176.897	28.304	205.201
143	PLANTILLA ROTULOS ADHESIVOS DE 25x35 MM x 36 NARANJA	MILLAR	3	PROBIBLIOTE CAS	176.897	530.691	84.911	615.602
144	PLANTILLA ROTULOS ADHESIVOS DE 25x35 MM x 36 ROJOS	MILLAR	2	PROBIBLIOTE CAS	176.897	353.794	56.607	410.401
145	PLANTILLA ROTULOS ADHESIVOS DE 25x35 MM x 36 ROSADOS	MILLAR	2	PROBIBLIOTE CAS	176.897	353.794	56.607	410.401
146	PLANTILLA ROTULOS ADHESIVOS DE 25x35 MM x 36 VERDES	MILLAR	2	PROBIBLIOTE CAS	176.897	353.794	56.607	410.401
147	SACAGANCHOS PELIKAN	UNIDAD	196	PELIKAN	1.775	347.900	55.664	403.564
148	SEÑALIZADOR INFRAROJO TIPO CONFERENCIA	UNIDAD	28	MERLETTO	9.138	255.864	40.938	296.802
149	FRASCO DE SILICONA EN SPRAY x 500 C.C.	UNIDAD	1	MERLETTO	19.875	19.875	3.180	23.055
150	FRASCO DE SILICONA LÍQUIDA PEQUEÑA	FRASCO	6	MERLETTO	1.121	6.726	1.076	7.802
151	TUBO DE SILICONA PARA VIDRIOS x 294 GRS	TUBO	15	MERLETTO	9.052	135.780	21.725	157.505
152	SILICONA TRANSPARENTE BARRA DELGADA	UNIDAD	69	MERLETTO	345	23.805	3.809	27.614
153	SILICONA TRANSPARENTE BARRA GRUESA	UNIDAD	96	MERLETTO	690	66.240	10.598	76.838
154	SOBRES PLASTICOS EXTRAOFICIO CON CORDON	UNIDAD	4529	KEEPERMAT E	2.328	10.543.512	1.686.962	12.230.474
155	TAJALAPIZ ELECTRICO	UNIDAD	31	STUDMARK	67.241	2.084.471	333.515	2.417.986





# Uptc

CONTRATO N° 194 DE 2015 CEBERADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y GRUPO

COMERCIAL ATLANTIS LTDA. NIT: 900008437-6

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

156	TAJALAPIZ O SACAPUNTAS METALICO	UNIDA D	41	NOIR	431	17.671	2.827	20.498
157	TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE PELIKAN	UNIDA D	162	PELIKAN	4.397	712.314	113.970	826.284
158	TINTA PARA MARCADOR RECARGABLE 30 ML	UNIDA D	1258	EDDING	10.259	12.905.82	2.064.93	14.970.754
159	TINTA PARA NUMERADOR METALICO AZUL 25 ML	UNIDA D	2	BYM	13.621	27.242	4.359	31.601
160	TINTA PARA NUMERADOR METALICO NEGRA 25 ML	UNIDA D	8	BYM	13.621	108.968	17.435	126.403
161	TINTA PARA SELLOS AZUL 30 CC PELIKAN	UNIDA D	11	PELIKAN	2.672	29.392	4.703	34.095
162	TINTA PARA SELLOS NEGRA 30 CC PELIKAN	UNIDA D	29	PELIKAN	2.672	77.488	12.398	89.886
163	TORRE DVD R 4.7 GB x 50 CON SOBRE	TORRE	17	SAMSUNG	37.931	644.827	103.172	747.999
164	TORRE DVD DOBLE CAPA x 25 UNID.	TORRE	2	TDK	58.621	117.242	18.759	136.001
165	TRANCALIBROS METÁLICOS CAL. 18 20x20 CM	UNIDA D	15	PROBIBLIOTE CAS	24.138	362.070	57.931	420.001

SUBTOT AL		160.022.124
IVA 16%	24.977.876	
<b>TOTAL</b>	<b>185.000.000</b>	

Los anteriores elementos deberán ser entregados en el lugar establecido, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones y requerimientos de la Invitación Privada No. 051 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato se CONTARA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2015 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 84/100 CENTAVOS (\$184.999.999,84) M/LEGAL, dicha suma será cancelada al contratista mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la





UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 adm materiales y suministros, sección 020101 Facultad de ciencias de la educación. 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020201 facultad de ciencias 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020301 facultad de ciencias económicas y administrativas 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020401 facultad de ciencias de la salud 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020501 facultad de ciencias agropecuarias 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020601 facultad de ingeniería 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020701 facultad de derecho y ciencias sociales 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020801 facultad seccional Duitama 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 020901 facultad seccional Sogamoso 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 021001 facultad seccional chiquinquirá 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 021101 facultad de estudios tecnológicos y a distancia 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros sección 021201 dirección de investigación 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros. **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: a). El contratista deberá atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el presente contrato. c) El contratista como experto en el negocio, asumirá los afectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural y jurídica que debe cumplir con determinadas cargas frente al estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. d) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). e) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. f) El bien objeto del contrato deberá ser entregado por el contratista en uptc según lo determine el supervisor del contrato. g) Las demás que se deriven de la invitación privada N° 051 y de la ejecución contractual. h) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así mismo tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que le sean aplicables. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna y





Uptc

CONTRATO N° 194 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y COMERCIAL ATLANTIS LTDA. NIT: 900008437-6

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL



salud humana, no contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. **CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de EDELMIRA BOHÓRQUEZ, encargada de la oficina de almacén de la UPTC, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello dependen los respectivos pagos. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al Supervisor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, Resolución 063 de 2012. **PARÁGRAFO 2.** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 3.** En caso de incumplimiento total o parcial debe dar aplicación a lo establecido en la Resolución N° 3641 de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del





CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas, así como lo establecido en la Resolución 3641 de 2014 o la norma que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para efectos de publicación, esta se efectuará en el SECOP y en la página web de la Universidad/link contratación. Para constancia se firma en Tunja a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,

**MARÍA FLORALBA NOVA DELGADO.**  
**GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA. NIT: 900008437-6**

USO INTERNO

Elaboró: Felipe prieto/ Administrativo Temporal  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas, tal como lo establecido en la Resolución 3641 de 2014 o la norma que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. Cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de un contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y/o terminación de un contrato, la aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010, demás disposiciones vigentes y posteriores, CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato se resolverán definitivamente mediante los mecanismos de arbitraje que se establezcan en el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier responsabilidad derivada de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Pacto de arbitraje, Legalización y Ejecución. El presente contrato se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y sus condiciones, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1998 (Consejo de Estado - Resolución No. 14935 del 27 de enero de 2000) para su legalización. El CONTRATISTA debe presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros que se establezcan en el contrato. Para efectos de publicación, esta se efectuará en el SEIC. La póliza de la Universidadink contratación. Para constancia se firmará en los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ALVAREZ  
Rector

MARÍA FLORALBA NOVA DELGADO  
GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA. NIT: 90008437-6



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja